

GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMÁ, 17 DE FEBRERO DE 1923

NÚMERO 4094

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 38.—Casa particular: Calle 59. N.º 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida 8 y Calle 108.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central. N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur. N.º 11.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

JOSE M. FERNANDEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte. N.º 16.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 17 de 1923, de 2 de Febrero, por el cual se crea una Comisión revisora del Código Penal vigente. 13127

Decreto número 19 de 1923, de 8 de Febrero, por el cual se eleva a la categoría de Telegrafistas algunas Telefonías y se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos. 13127

Decreto número 20 de 1923, de 7 de Febrero, por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos. 13127

SECCION SEGUNDA

Resolución número 29, de 8 de Febrero de 1923. 13127

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 10 de 1923, de 8 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento. 13127

Decreto número 11 de 1923, de 10 de Febrero, por el cual se declaran en interinidad todos los empleados del ramo de Hacienda y Tesoro, clasificando según el Reglamento del Servicio Civil. 13127

SECCION PRIMERA

Resolución número 31, de 3 de Febrero de 1923. 13128

Resolución número 32, de 5 de Febrero de 1923. 13128

Resolución número 33, de 6 de Febrero de 1923. 13128

Resolución número 34, de 7 de Febrero de 1923. 13128

Resolución número 35, de 9 de Febrero de 1923. 13128

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Decreto número 7 de 1923, de 16 de Enero, por el cual se hace un nombramiento en la Oficina de Puerc de Las Tablas. 13128

Decreto número 8 de 1923, de 2 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento en la Oficina Telefónica de David. 13128

Contrato número 162 de 1922. 13128

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Febrero de 1923. 13128

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Febrero de 1923. 13128

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Cuadro sinóptico de las defunciones inscritas en el Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el año de 1922. 13129

IMPRENTA NACIONAL

Resumen de los trabajos ejecutados en la Imprenta Nacional, en el mes de Enero de 1923. 13129

Avisos Oficiales. 13129

Edictos. 13130

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 17 DE 1923 (DE 2 DE FEBRERO)

por el cual se crea una Comisión revisora del Código Penal vigente.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo Código Penal, elaborado por la Comisión revisora de la Codificación Nacional, fue aprobado sin que el público lo conociera previamente y sin que en la misma Asamblea tuviera lugar la más mínima discusión;

Que dicho Código encierra disposiciones que han provocado fuertes censuras de parte de abogados, jueces y agentes del ministerio público y que han alarmado a la sociedad;

Que por estos motivos el Consejo de Gabinete ha considerado innapropiada una revisión concienzuda de la citada obra así como las o sigle tes reformas que aconseje esa revisión o in digne si es preferible la vigencia del Código Penal anterior o la del nuevo,

DECRETA:

Artículo 1.º Se crea una Comisión revisora del Código Penal de 1922, compuesta de tres miembros y un secretario y se designan a los señores doctor Julio J. Febres, don Ovidio López y doctor J. Demestres, Arosemena y al señor José Guardia Vega, respectivamente para que la integren.

Artículo 2.º Dicha Comisión indicará al Poder Ejecutivo si es preferible poner en vigencia el Código Penal viejo o atenerse a nuevo e indicará el procedimiento que estime conveniente para corregir las deficiencias del Código nuevo, para lo cual cuenta con un término de cinco días hábiles contados desde que esta se instale.

Artículo 3.º Cada comisionado recibirá por día de trabajo una remuneración de quince balboas y una de diez balboas el secretario.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

DECRETO NUMERO 19 DE 1923 (DE 6 DE FEBRERO)

por el cual se eleva a la categoría de Telegrafistas algunas Telefonías y se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Se eleva a la categoría de Telegrafistas de la 5.ª clase, Administraciones Subalternas de Correos, a las Telefonías Administraciones de Correos de Chepo, Pacora, Dejeo, Rio Hato, Guararé y Pedasí.

Artículo 2.º Nómbrase a los señores Manuel J. Calvo y Joaquín Sandoval Telegrafistas de 4.ª clase y Ayudantes de la oficina de David; al señor Agustín Moscoso, Telegrafista de 4.ª clase, Ayudante de la Oficina Central de Telégrafos de esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

DECRETO NUMERO 20 DE 1923 (DE 7 DE FEBRERO)

por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a las señoras Clementina Criollo, Ana María Arosemena, Virginia Avila y Rosalba Ramos, Telegrafistas de 5.ª clase, Administradoras Subalternas de Correos en Chepo, Pacora, Dejeo y Guararé, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 29.—Panamá, Febrero 8 de 1923.

Desiderio Arosemena, panameño, con delictos de falso testimonio, suelta del Ejecutivo se le conmina la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal de 1916 y al efecto acompaña copias de las senten-

cias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal y 1.º del Decreto número 57 de 1919, y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación, emitida en su Vista número 20 de hoy,

SE RESUELVE:

Conceder a Desiderio Arosemena la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 3 meses de prisión a que fue condenado; y como el reo ha cumplido el tiempo que debía cumplir, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 1 mes.

El peticionario que la sujeto asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1.º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2.º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3.º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumplimiento de su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 10 DE 1923

(DE 8 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Urbano Ortega G. para el cargo de Sirviente de la Oficina del Avalador Oficial, y nómbrase en su reemplazo al señor Benito Chamizo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 31 DE 1923

(DE 10 DE FEBRERO)

por el cual se declaran en interinidad todos los empleados del Ramo de Hacienda y Tesoro, clasificando según el Reglamento del Servicio Civil.

El Presidente de la República.

en uso de la facultad que le confiere el artículo 8.º del Reglamento del Servicio

Civil de la República, y de conformidad con lo resuelto por el Consejo de Gobierno.

DECRETA:

Artículo único.—A partir de la fecha que en adelante se determine, todos los empleados de la Renta de Hacienda y Tesoro, clasificados según el Reglamento del Servicio Civil, que no hayan llegado a las jubilaciones establecidas en el mismo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos veintidós.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

ROSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 31.—Panamá, Febrero 3 de 1923.

RESUELTO:

Concédese, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo, solicita el señor J. Quintana, para separarse por el término de un mes, del cargo de Inspector del Puerto de Colón, a partir del día 20 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

ROSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 32.—Panamá, Febrero 3 de 1923.

El Administrador General del Impuesto de Licores, ha enviado a este Despacho—en consulta—su Resolución número 129 de 9 de Diciembre del año pasado, por medio de la cual se le impone al señor Soriano Fernández, dueño de una fonda denominada «Las Palmas», ubicada en la ciudad de Colón, una multa de B 25.00 por haber infringido las disposiciones contenidas en el Decreto número 76 de 1921.

Entiendo, como está comprobada la infracción y habiéndose conformado con la pena que se le ha impuesto.

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución de que se ha hecho referencia.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

ROSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 34.—Panamá, Febrero 6 de 1923.

RESUELTO:

Concédese, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo, solicita el señor Rito L. Panza, para separarse por el término de un mes, del cargo de Contabilista de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a partir del día 16 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

ROSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 37.—Panamá, Febrero 7 de 1923.

RESUELTO:

Concédese, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo, solicita el señor Manuel Cobos para separarse por el término de un mes, del puesto de 2º Escribiente del Almacén General del Gobierno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

ROSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 38.—Panamá, Febrero 9 de 1923.

RESUELTO:

Concédese, sin derecho a sueldo, la licencia que por el término de tres meses renunciabiles, solicita el señor J. M. Méndez, para separarse del cargo de Portero de la Sección de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a partir del día 15 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

ROSEBIO A. MORALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

DECRETO NUMERO 2 DE 1923

(DE 16 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en la Oficina de Pórtel de Las Tablas.

El Director General de Correos y Telégrafos.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a Diego Paz, Portero de la Oficina de Pórtel (Las Tablas) en reemplazo de Onofre Vergara.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciséis días del mes de Enero de mil novecientos veintidós.

El Director General de Correos y Telégrafos.

CARLOS JARAMILLO E.

Carlos Ortiz R.,

Secretario.

DECRETO NUMERO 3 DE 1922

(DE 2 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en la Oficina Telégráfica de David.

El Director General de Correos y Telégrafos.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a Julio Vaca, Mensajero de la Oficina Telégráfica de David, en reemplazo de Luis C. García.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos veintidós.

El Director General de Correos y Telégrafos.

CARLOS JARAMILLO E.

Carlos Ortiz R.,

Secretario.

CONTRATO NUMERO 162 DE 1922

Los suscritos, a saber: Carlos Jaramillo E., Director General de Correos y Telégrafos, por una parte, que se llama el Gobierno, y Ramón Carballedo, en su propio nombre, por la otra, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

El Contratista se obliga:

A conducir ocho veces al mes todos los correos que giran entre la Agencia Postal de Colón y el Corregimiento de Policía de El Escobal. Este servicio se prestará entre Gatón (Zona del Canal de Panamá) y El Escobal y viceversa;

A proteger debidamente de la humedad las valijas de la correspondencia que recibe, siendo para el Contratista obligación indemnizar a los destinatarios o remitentes de la correspondencia que se deteriore o dañe su contenido;

A entregar en buen estado en el lugar de destino la correspondencia que recibe;

A exigir que todos los despachos de correspondencia le sean entregados cerrados, frutados y sellados con el sello de la Oficina de origen y que lleve la valija un rótulo claro que indique la Oficina de origen y de destino;

A no conducir correspondencia de particulares fuera de valija, salvo en el caso de que ésta estuviera debidamente portada y las estampillas anuladas con el sello de alguna Oficina de Correos; pero en ningún caso llevará de particulares como correspondencia, dinero u objetos de otra naturaleza;

A pagar una multa de uno a cinco balboas, según la gravedad del caso, por cada vez que faltare al cumplimiento de las obligaciones que contrae por el presente convenio.

El Gobierno pagará al Contratista o a quien sus derechos represente, por mensualidades vencidas, la suma de diez balboas, en remuneración de los servicios que contrata;

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato, siempre que los correos sufran atrasos o cuando lo estime conveniente.

Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Poder Ejecutivo; durará por el término de un año; comenzará a regir desde el día de hoy y será prorrogable a voluntad de las partes contratantes.

Hecho en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos veintidós, en dos ejemplares de un mismo tenor.

CARLOS JARAMILLO E.,

Director General de Correos y

Telégrafos.

El Contratista,

Ramón Carballedo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, Diciembre 15 de 1922.

Aprobado.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Febrero de 1923.

As. 1479.—Escritura 138 de 3 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Aurelio Guardia vende una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad, a Carlos Carbone.

As. 1480.—Patente de nacionalización de la nave llamada «Reliance» de propiedad de la Atlantic Mail Corporation.

As. 1483.—Oficio 74 de 6 de los corrientes, en el cual el Juez Tercero de

este Circuito, ordena cancelar la inscripción que se hizo en virtud de la fianza otorgada por Lucía M. Tejeda.

As. 1482.—Escritura 117 de 27 de Agosto de 1919, de la Notaría de Boca del Toro, por la cual María St. Rosa vende un terreno de su propiedad a E. Cermelli ubicado en este Distrito.

As. 1481.—Escritura 146 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Luisa Hénarez viuda de Cotti y otras constituyen hipoteca a favor de Rosalina Flores de Vives sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 1478.—Telegrama de 6 de los corrientes, del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por el cual Rafael Halphen como representante legal de la Compañía Barrique Halphen y Co., constituye hipoteca a favor de la Sociedad Preciado, Gálvez y Co. Lda., sobre unos terrenos de su propiedad.

As. 1477.—Oficio 71 de fecha 6 de los corrientes, del Juzgado Tercero de este Circuito, por la cual ordena cancelar la inscripción de la fianza otorgada por George Zarak.

Panamá, Febrero 7 de 1923.

El Sub-Registrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Febrero de 1923.

As. 1484.—Escritura 39 de 4 de Marzo del año pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual se exige título de propiedad de una casa ubicada en Chitré a favor de Petra Ríos viuda de Córdoba.

As. 1485.—Escritura 10 de 27 de Enero último, de la Notaría de Cocle, por la cual se adiciona la escritura anterior.

As. 1486.—Escritura 1107 de 6 de Agosto de 1920, por la cual Alejandro Butary de Gálvez vende a Rosa Butary de Schlaw la parte que le corresponde en un lote de terreno ubicado en Calidonia.

As. 1487.—Telegrama de 7 de los corrientes, del Juzgado Primero del Circuito de David, por el cual la fianza hipotecaria prestada por Barrique Halphen y Compañía, c. s. e. entiende que es constituida a favor del concurso de acreedores formado a los bienes de José R. de la Lastra.

As. 1488.—Escritura 100 de 26 de Junio de 1919, de la Notaría de Cocle, por la cual el Presbítero Joaquín Obón Ceballos confiere poder especial a Jesús M. Alamilátegui.

As. 1489.—Escritura 158 de 25 de Octubre de 1919, de la Notaría de Cocle, por la cual el Presbítero Joaquín Obón Ceballos vende a Aquilino Vicencini una casa de su propiedad ubicada en el Distrito de Antón.

As. 1490.—Escritura 144 de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Manuel María de Ycaza Brájjimo como Presidente de la Empresa Plaza de Toros de Vista Alegre declara unas construcciones.

As. 1491.—Escritura 1306 de 10 de Noviembre de 1921, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Joaquín García Barafano vende una nave a Martín Rodríguez.

As. 1492.—Escritura 1307 de 10 de Noviembre de 1921, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Martín Rodríguez constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad a favor de Felipe Castillo.

As. 1493.—Escritura 148 de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Blasendo Méndez y Delia M. Ycaza de Méndez otorgan capitulaciones matrimoniales.

Panamá, Febrero 8 de 1923.

El Sub-Registrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

CUADRO SINOPTICO

de las Defunciones inscritas en el Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el año de 1922.

PROVINCIA	VARONES					MUJERES					TOTAL	
	MAYORES		MENORES			MAYORES		MENORES				
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales	Naturales Rescatis	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales	Naturales Rescatis		Mortalidad
Panamá.....	315	289	264	285	334	286	292	195	208	223		2961
Colón.....	75	77	45	53	50	63	57	37	57	55		569
Chiriquí.....	107	110	11	26	7	103	83	11	36	3		497
Coclé.....	112	84	105	110	100	110	94	113	114	78		1001
Los Santos.....	100	65	61	54	41	108	56	62	48	33		628
Herrera.....	145	92	88	84	48	147	78	68	84	52		886
Bocas del Toro.....	52	104	12	20	25	22	26	25	23	20	6	334
Veraguas.....	107	74	20	27	4	104	79	28	37	1		481
Total.....	1023	895	656	650	509	933	765	539	607	465	5	7057

Panamá, Diciembre 31 de 1922.

El Registrador General,

F. FERNÁNDEZ JARR.

IMPRENTA NACIONAL

RESUMEN

DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LA IMPRENTA NACIONAL EN EL MES DE ENERO DE 1923.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.....	B. 675.44
Secretaría de Gobierno y Justicia.....	477.95
GACETA OFICIAL.....	551.24
Registro Judicial.....	282.54
Dirección General de Correos y Telégrafos.....	210.40
Administración de la Renta de Licores.....	63.33
Dirección General de Estadística.....	877.23
Secretaría de Instrucción Pública.....	597.33
Junta Central de Caminos.....	52.65
Presidencia de la República.....	150.14
Agente Fiscal.....	2.56
Nuevo Hospital Santo Tomás.....	6.57
Almacén General del Gobierno.....	4.54
Banco Nacional.....	3.70
Secretaría de Fomento y Obras Públicas.....	18.16
Imprenta Nacional.....	863.68

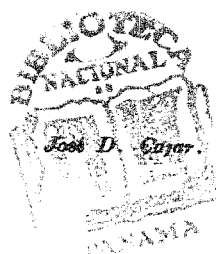
SUMA TOTAL..... B. 4,345.45

Panamá, Enero 31 de 1923.

El Director,

FEDERICO CALVO.

El Subdirector,



AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 13 de Marzo de 1923, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de madera para la construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Toda propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente y ha de ser acompañada de una fianza de quiebra de acuerdo con el parágrafo 3º del artículo 94 de la Ley 63 de 1917, por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuesta, que aceptan el pliego de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones puede consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho, en la Secretaría de Fomento o en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás, en el barrio de la Exposición.

Panamá, Febrero 13 de 1923.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuviesen correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RODRIGO A. MORALES.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera copia y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en otros lugares se harán por telegrama previo certificado de la telegrafía respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a.m. a 11 a.m. y de 2 p.m. a 5 p.m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ,
Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 49 de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional.

AVISO OFICIAL

Se pone en conocimiento del público que en poder del señor Demetrio Cueto, vecino de Juan Díaz, se encuentra en calidad de depósito una vaca sin dueño conocido que fue hallada en ese lugar el 23 de Enero del año en curso.

El animal es de color hocoso claro, pintado de blanco en la barriga, de cuernos recortados, y está marcado a fuego en la pata derecha con una M, y en la izquierda con una O.

De conformidad con lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se emplaza a los dueños o interesados para que dentro de treinta días hagan valer sus derechos, pues de lo contrario el animal será vendido en almoneda pública por el Tesorero Municipal y el producto de la venta distribuido de conformidad con el artículo 1602 de la misma Ley.

Panamá, 6 de Febrero de 1923.

El Alcalde,

LEONIDAS PRETELT.

El Secretario,

José Angel Casis.

30 vs.—5

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez 2º del Circuito de Panamá.

Cita, llama y emplaza a Federico Lo San Asen para que comparezca dentro del término de treinta (30) días hábiles, a estar a derecho en la demanda de divorcio que en su contra sigue su esposa Rosa Othon de Asen, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que prescribe el artículo 1349 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy cuatro de Enero de mil novecientos veintitrés.

El Juez,

C. L. SEGUNDO.

El Secretario,

Gustavo A. Amador

6 vs.—1.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María.

HACE SABER:

Que en poder del señor Adolfo Durcruz, se encuentra depositado de orden de este Despacho, un novillo amarillo, clase primera, marcado a fuego así:



Animal que ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando sin dueño conocido hace más de un año en el lugar de los Guicheches, comprensión de este Distrito.

Para los efectos del Artículo 1601 del Código Administrativo, por medio del presente, se emplaza a todo el que se creyere dueño del referido animal, lo haga valer en el término de treinta días, con advertencia que si así no se hiciera, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santa María, 15 de Enero de 1923.

El Alcalde,

L. GONZÁLEZ MITRE.

El Secretario,

Tereso Cocio.

30 vs.—5

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago.

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis E. Fábrega, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un toro de color hocoso, tercera talla, traza la oreja derecha y sin marca a fuego, cuyo animal se hallaba vagando por la ciudad contraviniendo así lo dispuesto por el artículo 1503 del Código Administrativo, por la cual fué conducido a la Policía y hasta la fecha no se ha presentado dueño alguno a rescatarlo; ignorándose por consiguiente a quién pertenece el referido animal.

En tal virtud, por medio del presente se cita y emplaza a todo aquel que se considere con derecho al citado semoviente lo haga valer en el término de treinta días (30) a partir de esta fecha, pues vencido los cuales, sin ocurrir ningún reclamo, se declarará como bien vacante y se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Enero 10 de 1923.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—6

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Océ,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan F. Mirones, residente en este Distrito, se encuentra depositado un novillo de color hocoso sin dueño conocido y marcado a fuego así:

En la pata derecha el siguiente ferrete: En las agujas del lado izquierdo,

el siguiente No: y en el mismo lado, en la pata, uno como ferrete, que no se le distingue bien.

La señal de sangre, es de la siguiente manera:

Dos muescas por debajo de la oreja derecha, y en la izquierda una muesca por debajo y traza—es decir—cortada la punta de la oreja.

Este animal ha sido denunciado por el señor Dionisio González quien lo viene viendo en los llanos desde hace cerca de un año más o menos sin conocerle dueño, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se da al público el presente aviso para que quien se considere dueño de dicho animal, se presente a este Despacho a reclamarlo por las vías legales, o de lo contrario, será vendido en subasta pública.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicado en la GACETA OFICIAL por treinta días, para los fines legales.

Océ, Diciembre 1º de 1922.

El Alcalde,

J. BERRYER S.

El Secretario,

S. Mirones.

30 vs.—16

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jerónimo Cantanero y en calidad de depositario se encuentra una novilla de color hocosa y traza por debajo, con este ferrete (O) y con la siguiente señal de sangre: en la oreja izquierda dos muescas por debajo y una encima; en la derecha, una horqueta y mueca por en la; el referido animal se encuentra vagando en el lugar denominado «Mata del Nanco» jurisdicción de este Distrito sin conocerse dueño alguno y cuyo valor es de B..... En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que todo el que se crea con derecho al aludido animal concurre en tiempo oportuno a hacerlo valer, de lo contrario se rematará en subasta pública.

David, Enero 10 de 1923.

El Alcalde,

RAFAEL SILVERA C.

El Secretario,

Osman Ferguson.

30 vs.—16

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que por el presente cita a todos los que se crean con derecho en la sucesión del finado Federico Dalmirny para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días hábiles, advirtiéndoles que si dentro de ese término no se presentaron a hacerlos valer, la herencia se declarará vacante y se pondrá a cargo de un Curador.

Por tanto se fija este edicto como lo manda el artículo 1551 del Código Judicial, hoy cinco de Enero de mil novecientos veintitrés por el término de treinta días, en lugar visible de la Secretaría y copia de él se envía al Director de la Imprenta Nacional para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

ADRIANO ROBLES.

El Secretario,

César Caballero.

30 vs.—15

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago.

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco G. Agudo, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un cerdo de segunda talla, de color negro, gacho de la oreja izquierda, sin dueño conocido, el cual se encontraba vagando por los alrededores de esta población.

Quien se creyere dueño del referido animal, puede presentarse a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días, contados desde esta fecha, pasados los cuales, será avaluado y vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Diciembre 6 de 1922.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—25

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago.

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis E. Fábrega vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo de color moro, de regular tamaño, gacho de la oreja derecha y marcado a fuego así: (), cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando, sin dueño conocido hace más de un año, en la Regiduría del llano de La Cruz.

Para los efectos del artículo 1601 del Código Administrativo, por medio del presente, se emplaza a todo el que se considere con derecho al referido semoviente, lo haga valer en el término de treinta días, con advertencia que, si así no se hiciera, dicho animal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Noviembre 13 de 1922.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—28

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago.

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Cruz Castillo, vecino del caserío de La Peña, se halla depositada una yegua colorada, de regular tamaño, como de ocho años de edad y con una pata de dos años, también colorada, sin estar marcada ninguna de ellas, a fuego ni a sangre ni otras señales naturales ni artificiales; los cuales han sido denunciados como bienes mestrenos por encontrarse la yegua madre vagando hace como seis años y la pata el tiempo de su edad, en los terrenos que comprende la ciudad Regiduría de La Peña, sin dueños conocidos.

Por tanto, para los efectos del artículo 1601 del Código Administrativo, se publica este aviso en el periódico oficial, con advertencia que, si dentro del término de treinta días, a partir de esta fecha, no se hubiere presentado reclamo alguno sobre la propiedad de dichos semovientes, éstos serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Noviembre 30 de 1922.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—28